

Síntesis informativa

N° 3684 – Marzo 2022

Principales normas impositivas de carácter nacional y provincial.



Impuestos nacionales

Impuesto sobre los Combustibles Líquidos

DECRETO 98/2022

Incremento de los montos del impuesto a partir del 1 de junio de 2022.

Mediante el presente Decreto, se establece que los incrementos en los montos del impuesto a los combustibles y al dióxido de carbono que resulten de las actualizaciones correspondientes al primer, segundo, tercer y cuarto trimestre calendario del año 2021 surtirán efectos para la nafta sin plomo, la nafta virgen y el gasoil a partir del 1/6/2022, inclusive.

El presente decreto tiene vigencia a partir del 27/02/2022.

Regímenes Especiales

R (MAGyP) 39/2022

Estado de emergencia agropecuaria en Entre Ríos desde el 1 de enero y hasta el 31 de julio de 2022.

Se declara el estado de emergencia y/o desastre agropecuario, desde el 1 de enero de 2022 y hasta el 31 de julio de 2022, en todo el territorio provincial para determinadas explotaciones agropecuarias afectadas por sequía, altas temperaturas e incendios.

Esta resolución entra en vigencia a partir del 04/03/2022.

RC (SF - SH) 7/2022

Deuda pública: emisión de letras del Tesoro Nacional en dólares a descuento con vencimiento 2 de septiembre de 2022.

La emisión de "Letra del Tesoro Nacional en dólares estadounidenses a descuento Decreto 668/2019 con vencimiento 2 de septiembre de 2022" goza de todas las exenciones impositivas dispuestas por las leyes y reglamentaciones en la materia.
La presente resolución tiene vigencia desde el 04/03/2022.

Impuestos provinciales

Entre Ríos

DECRETO (E. Ríos) 194/2022

Vigencia de la actualización de la escala mipyme para el periodo fiscal 2022.

El presente Decreto, establece para el periodo fiscal 2022 la vigencia de la actualización de la escala mipyme dispuesta mediante resolución (SEyPyME) 563/2019, referida a la variable ventas totales anuales en pesos, a los efectos de la aplicación de alícuotas progresivas para determinadas actividades, exenciones, etcétera, por categorías de contribuyentes -CF, art. 191-.

Categoría	Actividad				
	Construcción	Servicios	Comercio	Industria y Minería	Agropecuario
Micro	15.230.000	8.500.000	29.740.000	26.540.000	12.890.000
Pequeña	90.310.000	50.950.000	178.860.000	190.410.000	48.480.000
Mediana Tramo 1	503.880.000	425.170.000	1.502.750.00	1.190.330.000	345.430.000
Mediana Tramo 2	755.740.000	607.210.000	2.146.810.000	1.739.590.000	547.890.000

Este decreto entra en vigencia a partir del día 11/02/2022.

Formosa

RG (DGR Formosa) 3/2022

Prórroga de la ampliación del régimen de pago a cuenta de ingresos brutos por ingreso de mercaderías a la Provincia hasta el 1 de abril de 2022.

Mediante la presente Resolución General, se prorroga la entrada en vigencia de la ampliación del régimen de pago a cuenta del impuesto sobre los ingresos brutos respecto de los productos y/o mercaderías que ingresen con destino a contribuyentes con domicilio y/o asiento comercial en los Departamentos Formosa, Laishí, Pilagás, Bermejo y Ramón Lista de la Provincia de Formosa -RG (DGR Formosa) 35/2021-, hasta el 1/4/2022.

La Pampa

DECRETO (La Pampa) 275/2022

Deducción en el impuesto sobre los ingresos brutos para la actividad industrial del monto de la nómina salarial para el periodo 2022.

Se establece que los contribuyentes del impuesto sobre los ingresos brutos podrán deducir únicamente del impuesto que en definitiva deban tributar por el desarrollo de la actividad de industrialización de bienes, el monto de la nómina salarial correspondiente a los empleados afectados a dicha actividad y que presten sus servicios en la Provincia de La Pampa, si cumplen con los siguientes requisitos:

- Que no registre deuda exigible en los impuestos sobre los ingresos brutos y a los vehículos, respectivamente;
-
- Que posea al menos 10 personas en relación de dependencia afectados al desarrollo de la actividad, que presten sus servicios en la Provincia de La Pampa.-

Los importes a deducir mensualmente serán únicamente los consignados como Remuneración 1 en el Formulario 931 de la Administración Federal de Ingresos Públicos. Esta deducción en ningún caso generará un saldo a favor del contribuyente ni podrá ser imputada al impuesto generado por otras actividades desarrolladas por el contribuyente no alcanzadas por la presente deducción.

Destacamos que la deducción tendrá vigencia a partir del 01/01/2022 o del día primero del mes en que se cumplan totalmente las condiciones, lo que sea posterior, y hasta el 31/12/2022.

DECRETO (La Pampa) 276/2022

Pérdida del beneficio de alícuota cero del impuesto sobre los ingresos brutos por incumplimiento de las obligaciones a su vencimiento.

Se establece que la pérdida del beneficio de reducción de alícuota a 0% en el impuesto sobre los ingresos brutos -L. (La Pampa) 3402, art 28-, se producirá por el incumplimiento de las obligaciones formales y/o sustanciales a su vencimiento, así como de alguno de los requisitos establecidos, debiendo el contribuyente liquidar el impuesto sobre los ingresos brutos aplicando la alícuota e importes mínimos que correspondan, de acuerdo a la Ley Impositiva vigente, a partir del primer anticipo a vencer con posterioridad a la fecha de producida la infracción.

Este decreto entra en vigencia a partir del día 25/02/2022.

Mendoza

RG (ATM Mendoza) 5/2022

Adhesión al Sistema de Recaudación y Control de Agentes de Recaudación del impuesto sobre los ingresos brutos - SIRCAR-.

A través de la presente Resolución General, se dispone la adhesión de la Provincia de Mendoza al Sistema de Recaudación y Control de Agentes de Recaudación (SIRCAR) -RG (CA) 84/2002-.

Al respecto, se establece que los agentes de retención y/o percepción del impuesto sobre los ingresos brutos deberán utilizar el sistema, a partir de los vencimientos que se produzcan en mayo 2022, para dar cumplimiento con su obligación de presentación de la declaración jurada y pago.

La presente resolución tiene vigencia desde el 24/02/2022.

San Juan

RG (DGR San Juan) 236/2022

Aplicación de ingresos brutos para la comercialización de servicios realizados por sujetos del exterior hasta el 1 de septiembre de 2022.

Se prorroga hasta el 1/9/2022, la fecha a partir de la cual se considerará gravada en el impuesto sobre los ingresos brutos la comercialización realizada por sujetos domiciliados, radicados o constituidos en el exterior, cuando se verifique que la prestación de servicios se utilice económicamente en el territorio provincial.

La misma fecha se aplicará a los fines de gravar en el impuesto la comercialización de servicios de suscripción online para el acceso a toda clase de entretenimiento audiovisual y las actividades de juego que se desarrollen y/o exploten a través de cualquier medio, plataforma o aplicación tecnológica y/o dispositivo y/o plataforma digital y/o móvil, o similares.

Santa Cruz

RG (ASIP Santa Cruz) 31/2022

Reglamentación de la exención en el impuesto de sellos sobre determinadas líneas de financiamiento.

A través de la presente Resolución General, se establecen las condiciones y formalidades que deben cumplirse a fin de obtener la exención en el impuesto de sellos para los actos y contratos vinculados a líneas de financiamiento otorgadas a través del Ministerio de la Producción Comercio e Industria y/o el Consejo Federal de Inversiones u otros organismos provinciales o municipales -LEY (Santa Cruz) 3486, art. 252, inc. 45-

Al respecto se dispone que en la presentación del trámite deberá informarse la línea de financiamiento obtenida, la cual deberá estar incluida dentro de las siguientes:

1. ASISTENCIAS FINANCIERAS DEL CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES:
 - a) ASISTENCIA FINANCIERA PARA LA REACTIVACIÓN DE EMPRESAS PRODUCTIVAS EXISTENTES.
 - b) CRÉDITOS PARA LA PRODUCCIÓN EXPORTABLE.
2. ASISTENCIA SANTA CRUZ PRODUCE.
3. LÍNEAS DE ASISTENCIA CREDITICIA EN EL MARCO DEL FONDO FIUCIARIO UNIRSE.

Asimismo, se deberá presentar la constancia de certificación del reconocimiento de la línea de financiamiento emitida por el Ministerio de la Producción, Comercio e Industria.-

Esta resolución cuenta con vigencia a partir del 22/02/2022.

Tierra del Fuego

RG (AREF T. del Fuego) 139/2022

Reglamentación del régimen especial de presentación espontánea y regularización de deudas vencidas entre el 1/1/2020 y el 31/12/2021.

La Agencia de Recaudación Fueguina reglamenta el régimen especial de presentación espontánea y regularización de deudas vencidas entre el 1 de enero de 2020 y el 31 de diciembre de 2021 -L. (T. del Fuego) 1396-.

Cabe destacar que esta resolución entra en vigencia a partir del 15/02/2022.

Tucumán

RG (DGR Tucumán) 14/2022

Extensión del procedimiento remoto para el pago del impuesto de sellos.

Se dispone que el procedimiento excepcional y temporario para el pago del impuesto de sellos -RG (DGR Tucumán) 44/2020-, en forma remota continua sin perjuicio de la situación epidemiológica.

Recordamos que mediante este sistema deberá enviarse por mail copia del formulario de declaración jurada firmado por el contribuyente, su apoderado o representante legal, el instrumento y el DNI del firmante. Luego, se generará la obligación de pago mediante Rapipago, Red Link e Interbanking, que se deberá remitir por el mismo correo electrónico.

Por último, una vez verificado el pago, se notificará al domicilio fiscal electrónico del contribuyente la constancia del trámite.

La presente resolución tiene vigencia desde el 03/03/2022.
